



## ANEXO AL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA SECCIÓN C). "SERRA LLAGA Nº3114"

EXPEDIENTE: SERVICIO TERRITORIAL DE MINAS MIEXCD/2016/5/46

**Promotor:**

Ingeniería y Urbanismo del Mediterráneo SL

**Técnico redactor:**

*Antonio Armiñana Ezquerro  
El Ingeniero Técnico de Grado  
en la Tecnología Minera.  
Colegiado nº 1037 Cartagena*

**Situación:**

Parcela 33 Polígono 3.  
El Puig de Santa María. (Valencia)

**Fecha:** diciembre 2022

## Índice de contenidos

<b>0 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
0.1 ANTECEDENTES .....	3
0.2 OBJETO DEL ANEXO .....	4
<b>1 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES INDICADOS EN LOS INFORMES SECTORIALES Y DEL INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO ....</b>	<b>5</b>
<b>2 PLANO.....</b>	<b>9</b>
1. Plano de delimitación del perímetro de explotación y de las cuadrículas del permiso de investigación .....	9

## 0 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

---

### 0.1 ANTECEDENTES

En abril del año 2013 la empresa Ingeniería y Urbanismo del Mediterráneo solicita un permiso de investigación de 5 cuadrículas mineras en el término municipal de El Puig, Sagunto y Puzol denominado "Serra Llarga nº 3114". Tras obtener el otorgamiento del mismo y realizar las tareas de investigación y de acuerdo con el artículo núm. 67 y 68 de la Ley 22/1973 de la Ley de Minas, de 21 de Julio y el artículo 89 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, solicitó en fecha 29/07/2016 una CONCESION DERIVADA DEL P.I denominado SERRA LLARGA NUM. 3114. La solicitud al pase a concesión se realizó con una extensión de CUATRO CUADRICULAS MINERAS (4) dado que había quedado de manifiesto la existencia de recursos de la sección C), arcillas, a través de los análisis realizados en las muestras obtenidas en distintos puntos y de la investigación y prospección geológica realizada según el informe final aportado al expediente.

El expediente de Otorgamiento de la Concesión Minera Sección C) continúa su trámite con el número de expediente MEXCD/2016/5/46. En abril de 2019 se envían los proyectos de Explotación, restauración Integral e Impacto Ambiental junto al informe favorable de la sección forestal a la Dirección General de Evaluación Ambiental (expediente: 067/2019-CON). El órgano ambiental contesta que no pueden realizar la evaluación ambiental hasta que no esté calificado el suelo requiriendo que se presente un nuevo Plan Especial minero.

El 24 de Julio de 2019 se presenta por registro en el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria la solicitud para el inicio del trámite de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial.

En el trámite de evolución ambiental y del Plan Especial durante el año 2020 y 2021 se solicitan informes sectoriales del proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y Plan de restauración integral.

El 6 de noviembre de 2020 la Conselleria de medio ambiente emite el informe favorable de evaluación ambiental estratégica al documento de inicio del Plan Especial presentado.

El 22 de Junio de 2022 la comisión territorial de urbanismo de Valencia aprueba de forma definitiva el Plan Especial de Ordenación de Uso y Aprovechamiento Minero "La Lloma" de

El Puig de Santa María (expediente 2548163). Con esta aprobación el suelo queda calificado para el uso minero.

En los informes sectoriales y en el documento de evaluación ambiental estratégica se hacen una serie de recomendaciones y condicionantes a la documentación presentada.

## 0.2 OBJETO DEL ANEXO

El objeto del presente documento es aclarar y completar el contenido del Proyecto de explotación de incluyendo las recomendaciones y condicionantes indicados en los informes y documentos de evaluación estratégica ambiental comentado en los antecedentes.

También se incluye en el anexo un plano de delimitación del perímetro de las cuatro cuadrículas del permiso de investigación y del perímetro de explotación superpuestos.

El contenido de los informes y del documento de evaluación ambiental estratégica con Número de expediente: 101/2019/EAE se puede descargar de la página web de la Conselleria de medio ambiente.

<https://agroambient.gva.es/va/web/evaluacion-ambiental/seguiment-d-expedients-d-avaluacio-ambiental-estrategica>

# 1 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES INDICADOS EN LOS INFORMES SECTORIALES Y DEL INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

---

## **Franja de 500 con prohibición de uso residencial**

Según se indica en el artículo 197.1 c de la LOTUP respecto a los usos y aprovechamiento e suelo no urbanizable "Explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras o de recursos geológicos, mineros o hidrológicos, que se regularán mediante planes territoriales o urbanísticos adecuados y con capacidad para ordenar usos" es imprescindible el mantenimiento de una franja de al menos quinientos metros de ancho alrededor de todo el ámbito de la explotación con prohibición expresa del uso residencial, salvo que la adopción de medidas correctoras permita reducir dicho ancho. En base a este artículo de la LOTUP en el proyecto ya se justificaba que en una franja de 500 metros en torno al perímetro de la explotación marcada en los planos no existe ninguna bolsa de suelo urbano residencial.

## **Ubicación de instalaciones anexas al desarrollo de la actividad.**

Las instalaciones necesarias o anexas inherentes al desarrollo de la actividad extractiva (por ejemplo, la caseta de control) deberán situarse en el ámbito del Plan Especial (dentro de la parcela 33 polígono 3). Por lo tanto, en caso de ser necesario instalar una báscula para el pesaje de los camiones también se situará dentro del ámbito.

## **Necesidades hídricas para el desarrollo de la actividad**

Es necesario este suministro para regar la plaza de la concesión minera y para los aseos y vestuarios es necesario abastecimiento de agua.

El consumo de agua necesaria para la actividad se estima en 5.000 m<sup>3</sup>/año. El agua para el riego de la plaza cantera procederá de la balsa de decantación de la explotación y de los derechos de riego que actualmente tiene el titular de la parcela de la Agrupación de Regantes Nuestra Señora de la Cueva Santa, adquiridas en escritura de compraventa de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, otorgada ante el Notario de Valencia D<sup>a</sup>. Rosa Maria Perez Guillot, con número de protocolo 967 (53 acciones 4.000 m<sup>3</sup>/año). En caso de no disponer de ella será suministrada mediante un camión cisterna de origen externo a la

explotación. En este caso y de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la ley de aguas el suministro de agua se realiza desde un origen amparado por un derecho al uso privativo de las aguas.

Para la caseta de control donde se ubican los aseos se instalará un depósito regulador que se alimentará con cubas cada vez que sea necesario. El depósito cumplirá con el RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en los sistemas de agua fría.

Para el consumo de los trabajadores se instalará un dispensador de botellas de agua. En todo momento se cumplirá lo indicado en el punto 140/2003 sobre los criterios de calidad del agua de consumo humano ya que el agua será suministrada por una empresa dedicada a la venta de agua mineral embotellada.

Con objeto de evitar la proliferación de mosquito tigre (*Aedes albopictus*) durante la fase de obras se dispondrán las medidas necesarias para evitar pequeñas acumulaciones de agua que pudieran convertirse en focos de cría de la especie. Este aspecto ha sido tenido en cuenta a la hora del diseño del proyecto, evitando estructuras que puedan dar lugar al acumulo de pequeñas colecciones de agua como consecuencia de la lluvia o el riego

### **Limitaciones respecto a los trabajos de Explotación.**

El proyecto de explotación, mantendrá inalterado el talud existente en el límite Este del ámbito del Plan Especial, es decir, por encima de la cota actual del terreno no se permitirá ningún tipo de avance extractivo en esta orientación.

Con la finalidad de mitigar efecto visual negativo durante la vida útil de la explotación, se deberá crear una barrera visual de vegetación en la zona en la que la explotación limita al oeste con el camino que circula en sentido norte-sur, con la "delimitación de una franja de resguardo o retranqueo de unos 20 m en la que no se intervendrá y que se limpiará y restaurará al final de la primera fase (relleno de los actuales vaciados)" y que "permitirá ir creando una barrera visual en las zonas inferiores de la parcela y límites con el camino.

El plan de restauración del área afectada incluye las labores de restauración necesarias para corregir el impacto actual que genera el talud actual situado en el límite este del Plan Especial, con objeto de conseguir a corto-medio plazo una integración en el entorno.

La apertura de viales deberá ceñirse a trabajos de consolidación y mantenimiento exceptuando medidas de prevención de incendios forestales u otras de similares características de prevención de daños a personas y bienes. En cualquier caso se respetará la tramitación de Impacto ambiental que le sea de aplicación.

La reforestación y recuperación final de la zona ordenada la convertirá en Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y ecológica, siendo la Modificación Puntual del Plan General la única figura que reclasifique o recalifique.

La finca quedará vallada perimetralmente y en particular en su extremo oeste y linde con el camino para evitar riesgos de intrusión desde el inicio de la actividad mediante un vallado de simple torsión que quedará situado lo más cercano al camino para evitar que la zona colindante resulte accesible por vehículos ajenos a la explotación.

### **Suministro de Energía Eléctrica.**

En la parcela actualmente no existe ninguna red de suministro eléctrico por lo que únicamente es posible plantear la instalación de paneles fotovoltaicos para generar electricidad y autoconsumirla. Se instalará una placa solar fotovoltaica con baterías para alimentar el suministro eléctrico. El consumo es muy pequeño ya que las máquinas de extracción son autónomas y consumen gasóleo. El único consumo es el de la caseta de servicios por lo que se instalarán 6 placas fotovoltaicas con baterías para obtener 2 Kw de potencia.

### **Evacuación de aguas residuales.**

Actualmente no existe ninguna red de saneamiento en las proximidades de la parcela por lo tanto las aguas residuales que puedan ser producidas por los aseos y la limpieza de los mismos no podrán ser introducidas en la red municipal. Se instalará una pequeña depuradora cuyos fangos producidos serán retirados por una empresa de gestión de residuos para su transporte a una EDAR. El agua depurada será usada para regar la pista. La retirada será realizada por una empresa gestora de residuos.

Se cumplirá el RD 160/2007 de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas no afectando el uso de las aguas depuradas a la salud de la población. Se efectuarán controles regulares para controlar estas aguas.

El Puig de Santa María, diciembre de 2022

Fdo: Antonio Armiñana Ezquerro

El Ingeniero Técnico de Grado en la Tecnología Minera.

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior.

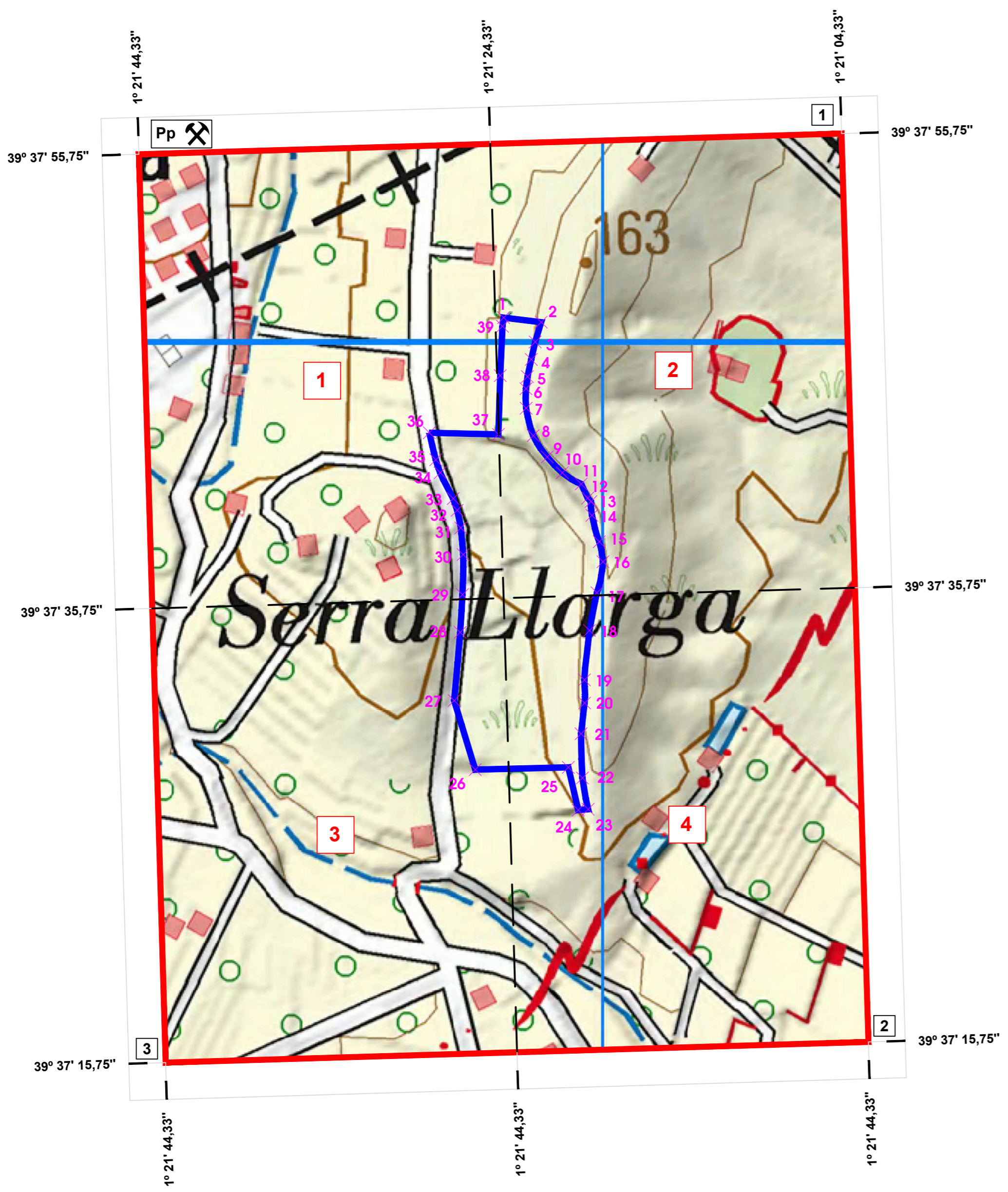
Colegiado: 1.037 de Cartagena



## 2 PLANO

---

1. Plano de delimitación del perímetro de explotación y de las cuadrículas del permiso de investigación



LEYENDA	
Pp	⚒ Punto de partida
1...a...4	Cuadrículas y número de orden
Pp...a...3	Vértices y número de orden
<span style="border: 1px solid red; display: inline-block; width: 10px; height: 10px;"></span>	Perímetro Cuadrículas Mineras (Pp,1,2,3)
<span style="border: 1px solid blue; display: inline-block; width: 10px; height: 10px;"></span>	Perímetro Explotación (1...a...39)

COORDENADAS PERÍMETRO CUADRÍCULAS MINERAS					
Vértice	Longitud - W	Latitud - N	X (UTM)	Y (UTM)	Huso
PP	0° 21' 40"	39° 38' 00"	726.480,2	4.390.465,0	30
1	0° 21' 00"	39° 38' 00"	727.434,0	4.390.493,1	30
2	0° 21' 00"	39° 37' 20"	727.470,4	4.389.259,7	30
3	0° 21' 40"	39° 37' 20"	726.516,5	4.389.231,6	30
PP	0° 21' 40"	39° 38' 00"	726.480,2	4.390.465,0	30

SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO ED50

COORDENADAS PERÍMETRO CUADRÍCULAS MINERAS					
Vértice	Longitud - W	Latitud - N	X (UTM)	Y (UTM)	Huso
PP	0° 21' 44,33"	39° 37' 55,75"	726.370,6	4.390.256,2	30
1	0° 21' 04,33"	39° 37' 55,75"	727.324,3	4.390.284,3	30
2	0° 21' 04,33"	39° 37' 15,75"	727.360,8	4.389.050,8	30
3	0° 21' 44,33"	39° 37' 15,75"	726.406,9	4.389.022,7	30
PP	0° 21' 44,33"	39° 37' 55,75"	726.370,6	4.390.256,2	30

SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO ETRS89 - ELIPSOIDE GRS80

COORDENADAS PERÍMETRO EXPLOTACIÓN		
Vértice	X (UTM H30)	Y (UTM H30)
1	726865,6	4390034,4
2	726916,6	4390028,2
3	726908,5	4390001,4
4	726903,1	4389977,6
5	726898,1	4389954,2
6	726896,0	4389937,9
7	726896,2	4389911,4
8	726905,8	4389874,1
9	726924,8	4389845,2
10	726945,3	4389823,8
11	726971,0	4389808,6
12	726979,8	4389789,4
13	726984,1	4389784,6
14	726985,6	4389765,9
15	726995,4	4389730,1
16	727000,4	4389702,9
17	726992,3	4389660,8
18	726982,1	4389609,6
19	726975,2	4389542,5
20	726975,6	4389511,0
21	726970,7	4389469,3
22	726972,6	4389409,3
23	726980,3	4389366,8
24	726966,9	4389365,8
25	726953,5	4389423,8
26	726827,1	4389420,7
27	726798,5	4389514,4
28	726806,7	4389607,0
29	726809,7	4389658,2
30	726810,7	4389712,6
31	726807,5	4389748,8
32	726802,7	4389772,9
33	726797,2	4389788,7
34	726779,6	4389823,8
35	726773,6	4389841,3
36	726764,8	4389878,1
37	726858,5	4389875,8
38	726861,1	4389955,6
39	726864,1	4390022,6

SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO ETRS89 - ELIPSOIDE GRS80